



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0808-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 15 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 2303-2014-ANA-ALA-MAP de fecha 09 de octubre del 2014, presentado por Las Bambas Mining Company S.A. con RUC Nº 20538428524, debidamente representado por su apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI Nº 10804503, con domicilio legal Av. El Derby 055, edificio Cronos, Torre 3, Piso 9, Santiago de Surco - Lima, donde solicita la Autorización de uso de agua para realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento y control de polvo de caminos de acceso al proyecto Las Bambas, de la fuente hídrica denominada Quebrada Antiohuayjo - Km 11+600 nuevo trazo Fuerabamba, ubicada en el distrito Challhuahuacho, provincia Cotabambas, región Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada, el administrado hace llegar la Memoria Descriptiva sobre el aprovechamiento del recurso hídrico para realizar trabajos de mejoramiento, mantenimiento y control de polvo de caminos de acceso al proyecto Las Bambas, firmado por un ingeniero colegiado y habilitado, copia de DNI, personería jurídica, vigencia de poder, recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular, planos, entre otros;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica **que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años**, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente a la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos;

Que, el artículo 89º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece los requisitos que deben de cumplir las solicitudes de otorgamiento de autorización de uso de agua y la prórroga por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que es función transitoria de las Administraciones Locales de Agua, en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, como son el otorgamiento, modificación y extinción de autorización del derecho de uso de agua;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el artículo 35° de la Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, menciona las consideraciones para el otorgamiento de la autorización de uso de agua superficial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;

Que, en fechas 09 de junio y 28 de octubre del 2014, personal técnico de esta Administración, realizó la Inspección Ocular de campo, con participación del Administrado, al sector donde se ubica el punto de captación de agua, habiéndose realizado la georeferenciación correspondiente a través del sistema de proyección universal Datum WGS-84 zona 18 L; el proyecto plantea el aprovechamiento del recurso hídrico mediante un sistema de bombeo;

Que, se ha emitido el informe N° 061-2014-ANA-ALA-MAP/EECH-PERH, del 15 de diciembre del 2014, referido a la inspección de campo realizada y la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, donde se concluye que habiendo cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, al no afectar el derecho de terceros ni contaminar, es procedente otorgar en vías de regularización a Las Bambas Mining Company S.A., la Autorización de uso de agua de la fuente solicitada, correspondiendo a un uso industrial y cuyos datos técnicos se detallan a continuación:

Ubicación Política	Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS84) – 18L	
Distrito : Challhuahuacho. Provincia : Cotabambas. Región : Apurímac.	Quebrada Antiohuayjo – Km 11+600	8 443 832 N	794 971 E

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos al presente petitorio, habiendo determinado la procedencia del trámite administrativo; por tanto, otorgar en vías de regularización a Las Bambas Mining Company S.A., la Autorización de Uso de Agua con fines industriales para realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento y control de polvo de caminos de acceso al proyecto Las Bambas, se plantea como fuente natural las aguas provenientes de la Quebrada Antiohuayjo (Km 11+600), ubicada en el distrito Challhuahuacho, provincia Cotabambas, región Apurímac; así mismo, se establece un volumen total de otorgamiento de 83 001,00 m³, conforme a los plazos establecidos por Ley, para un periodo de doce (12) meses, computados a partir del mes de septiembre del 2014;

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 62° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vías de regularización a **Las Bambas Mining Company S.A., Autorización de Uso de Agua con fines Industriales**, de las aguas provenientes de la Quebrada Antiohuayjo – Km 11+600 nuevo trazo Fuerabamba, ubicada en el distrito Challhuahuacho, provincia Cotabambas, región Apurímac, conforme a la georeferenciación realizada a través del sistema de proyección universal Datum WGS 84 zona 18 L, para realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento y control de polvo de caminos de acceso al proyecto Las Bambas, siendo el volumen de otorgamiento de ochenta y tres mil uno metros cúbicos de (83 001,00 m³), Según detalle siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Datos técnicos:

Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 18L		Caudal requerido (lps)	Volumen (m ³)
Quebrada Antiohuayjo	8 443 832 N	794 971 E	5,70	83 001,00

Actividades	Demanda (m ³)
Control de Polvo	36 261,80
Perfilado de Camino	774,70
Reposición de Afirmado	3 165,50
Reposición de Plataforma Existente	25 645,00
Eficiencia de funcionamiento de Cisterna	19 154,00
Total	83 001,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo otorgado es de doce (12) meses, los cuales se contabilizarán desde el mes de septiembre del 2014 hasta el mes de agosto del 2015, **Las Bambas Mining Company S.A.**, deberá regularizar y hacer llegar a esta Administración sus reportes mensuales de consumo de agua. Así mismo, las aguas serán utilizadas conforme a la siguiente distribución mensualizada:

Dotación de agua de manera mensualizada:

MESES (m ³)												Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada (m ³ /Año)
SEP-14	OCT-14	NOV-14	DIC-14	ENE-15	FEB-15	MAR-15	ABR-15	MAY-15	JUN-15	JUL-15	AGO-15	
69 698,88	73 495,30	72 576,00	12 4947,36	5 4329,41	11 9484,29	11 7581,76	99 584,64	88 199,71	74 675,52	73 495,30	69 825,89	83 001,00

ARTÍCULO TERCERO.- **Las Bambas Mining Company S.A.**, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y, que para los fines de la presente resolución debe corresponder a retribución económica por uso superficial con fines industriales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, realizara la supervisión correspondiente de manera constante al uso de las aguas por parte de **Las Bambas Mining Company S.A.**, conforme al otorgamiento determinado en el Artículo Primero, si por algún motivo se encontrase haciendo el uso por encima de lo otorgado se procederá a establecer la Sanción y Multa correspondiente conforme estable la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, inscribirá la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de su ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO SEXTO.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
CIP. N° 71983
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CAQS/eech
Cc: Archivo
Cc: Interesado.